

----- Mensaje enviado -----

De: **Cesar Sivo** <[cesarsivo@gmail.com](mailto:cesarsivo@gmail.com)>

Fecha: 6 de abril de 2018, 09:02

Asunto: [abogadoscausaslesahumanidad] Fwd: Re: cédulas ddhh

Para: [abogadoscausaslesahumanidad@googlegroups.com](mailto:abogadoscausaslesahumanidad@googlegroups.com)

no pudieron probar daños... con mi casa pintada, con los vidrios de mis autos y los de los abogados de mi oficina rotos...,

no pudieron probar amenazas cuando algunas fueron en audiencias, por mensajes, en baños de tribunales con fiscales de testigos!!!

no pudieron probar interceptaciones ilegales de mis comunicaciones telefónicas y por correo electrónico...a pesar de todas las evidencias que había...

no pudieron probar seguimientos... a pesar de que publicaban foros y comentarios sobre lo que hacía día a día a...

y con eso no pudieron probar coacción cuando me decían que me deje de Joder con los Ddhh.

no pudieron probar que quisieron involucrarme con prueba falsa, en distintas causas penales.... cuando teníamos hasta los libros de guardia de las dependencias cuando a iban a ver a los imputados para que me involucren a cambio De impunidad....

estoy asqueado compañeros...

salud

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE MAR DEL PLATA 3

Exp. N°32005109/2007 - NN: N.N. s/AVERIGUACION DE DELITO

///del plata, 04 de abril de 2018.-

Por los argumentos expuestos por la Fiscal en su dictamen de fs.

2865/2874, a los que me remito, archívense las presentes actuaciones en los términos del art. 195, segunda parte del CPPN (conforme aplicación “mutatis mutandis” Fallo: 327:5863 “Quiroga” de la CSJN); LO QUE ASI RESUELVO.

Al respecto cabe decir que el instructor efectuó durante el tiempo que lleva la investigación (más de once años) numerosas medidas probatorias (ver fs. 13, 46/48, 52, 59/60, 166/167, 170/171, 174/188, 218, 219, 230/293, 301, 346/435, 442/475, 491/492, 735, 914) sin que a la fecha se pueda tener por acreditada la hipótesis delictiva anoticiada, por ello, pese a la gravedad de los hechos denunciados, debe hacerse lugar a lo solicitado por el Fiscal.

Teniendo en cuenta que en la presente se dispuso una custodia especial respecto del Dr. César Raúl Sivo (asignada a la Delegación local de la Policía Federal Argentina y que consiste en efectuar recorridas en móvil identificable en el domicilio del nombrado desde las 00:00 hasta las 06:00 hs.) y no informado dicha custodia ningún hecho de violencia o intimidación durante su transcurso (ver informe de fs. 2835/2864), se ordena el cese de la misma.